



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito de fecha 04 de marzo del 2017, dirigido a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, **"EL COBACH"**, por conducto de su Directora General, solicitó apoyo económico con el objeto de que **"EL MUNICIPIO"** colaborara en los gastos de remodelación de salones e instalación de sonido, en las instalaciones del **PLANTEL 1** del Colegio de Bachilleres.
2. La presente Administración Municipal ha decidido colaborar con **"LA ESCUELA"** con el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo, además de tomar en cuenta que tiene gran interés en apoyar actividades en materia de educación relacionadas con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo establecido en el eje 4, programa 1, componente 2 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018"**, aprobado en sesión solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua e identificada bajo el no. S.O. 22/16, de fecha 16 de diciembre del 2016, en el cual se señala como primordial objetivo, el asegurar una educación de calidad a través de mejores condiciones educativas, a efectos de lo anterior se emiten las siguientes:

d

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36 fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como con la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7.- Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.9.- Que el **Profr. Julio César Ortiz Villanueva**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.10.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431010001 999999 04 11013 131 000 02E1503 44301 1 4 PDAM 000**, por la cantidad de **\$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

I.11.- Que para efectos del presente instrumento su domicilio legal está ubicado en la Calle Libertad Número 1012, de la Colonia Centro, Código Postal 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL COBACH":

II.1.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes por los Organismos Descentralizados, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto Número 625-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

II.3.- Que el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracciones I, VI, y XVII, de la Ley de Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que la **Lic. María Teresa Ortuño Gurza**, acredita su personalidad como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento que le otorga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 06 de octubre del 2016, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **CBE-851225-AQ2**, que se encuentra al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le corresponden de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez No. 1402, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su deseo sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración de "**EL MUNICIPIO**", en la remodelación de salones e instalación de sonido del **PLANTEL 1** de "**EL COBACH**", para ello otorga el apoyo económico a "**EL COBACH**" por la cantidad de **\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. USO.- "**EL COBACH**" se obliga a utilizar el presente apoyo económico únicamente para la restauración y mantenimiento de las instalaciones del **PLANTEL 1**, de "**EL COBACH**", ubicado en la Avenida Cuauhtémoc Número 1609, Colonia Centro, Código Postal 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA. ENTREGA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el apoyo económico se entrega en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en la fecha que "**EL MUNICIPIO**" señale para tal efecto, previa notificación a "**LA ESCUELA**", y recabándose el recibo de estilo.

CUARTA. INFORME.- "**EL COBACH**" se obliga a presentar a "**EL MUNICIPIO**" un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, a más tardar el día **29 de diciembre del 2017**.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO.- "**LAS PARTES**" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** de este Convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad el objeto de este Convenio, "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2017.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “EL COBACH” además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, se compromete y obliga a:

- A. Citar a “EL MUNICIPIO” en toda la publicidad que origine “EL COBACH” con relación al presente instrumento, incluyendo material impreso y medios digitales.
- B. En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, hacer mención del apoyo recibido por parte de “EL MUNICIPIO”.
- C. “EL COBACH” será responsable única, total y exclusivamente de todas las obligaciones fiscales, penales, laborales o civiles, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o de cualquier otra obligación a la que dé lugar.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre del 2017**.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, por incumplimiento de “EL COBACH” a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

NOVENA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN.- “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
- 2. Cuando “EL COBACH” suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por “EL MUNICIPIO”.
- 3. Cuando “EL COBACH” se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
- 4. Cuando “EL COBACH” incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, siempre y cuando sea por causa debidamente justificada, para tales efectos bastará un acuerdo suscrito por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACE Y NOTIFICACIONES.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como responsables:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Luis Felipe Matán Núñez, Subdirector de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 1012 de la Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: felipe.matan@mpiochih.gob.mx

Por **"EL COBACH"**: Jesús Wilfredo Sifuentes Juárez, Subdirector del **PLANTEL 1**, quien designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: jesus.sifuentes@cobachih.edu.mx

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este instrumento legal;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en la **Cláusula Décima Primera** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico, en este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de

cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

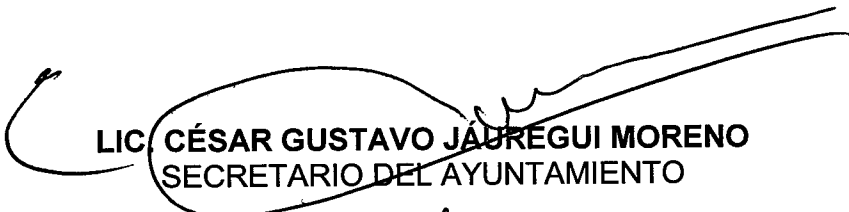
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



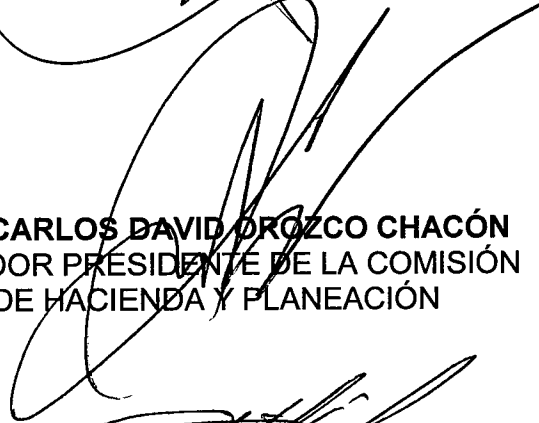
MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "EL MUNICIPIO"

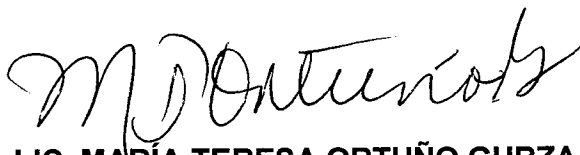

d **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA**
OFICIAL MAYOR

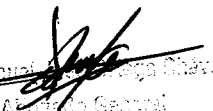

M **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN


C.P. CARLOS DAVID DROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "EL COBACH"


LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


Lic. Manuel Antonio Ortiz
Abogado General
Va. Bn.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.